

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1977 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de julio de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de julio de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 12 de febrero de 2019

### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018.

De otra, el Excmo. Sr. don José Luján Alcaraz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 8 de febrero de 2019.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

### **Exponen**

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Murcia es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades a fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas mediante la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes a todos los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, contemplando la posibilidad de valorar como

créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro que desarrolla las enseñanzas, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de Prácticas Académicas Externas Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene como finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Quedan incluidas en este Convenio las prácticas que se realicen en los estudios para obtener el Diploma de especialización en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de FP.

## **Segunda.- Régimen legal**

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que contempla la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

## **Tercera.- Condiciones generales para la realización de las prácticas**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad de Murcia concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

#### **Cuarta.- Permisos**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares**

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

#### **Sexta.- Procedimiento para garantizar los criterios de prioridad en la asignación de plazas de prácticas curriculares en los centros educativos no universitarios**

Para garantizar lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, se abrirá un plazo extraordinario durante el mes de septiembre únicamente para la Universidad de Murcia. La oferta recogida se trasladará a la universidad en un plazo no superior a tres días desde el cierre de la aplicación.

La Universidad de Murcia habrá comunicado a los coordinadores de los centros educativos no universitarios la asignación del primer periodo antes de finalizar octubre

Se informará a los centros que, en siguientes convocatorias, aquellos tutores dados de alta, a los que se les haya asignado algún alumno no podrán realizar nueva oferta.

#### **Séptima.- Procedimiento para recabar la conformidad de la Universidad de Murcia en las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.**

Para autorizar las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia resulta necesaria la consulta previa a esta última, conforme a lo dispuesto en la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento,

autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- El SMS remitirá a la persona designada por la Universidad de Murcia para cada una de estas tres titulaciones las solicitudes de prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.

- La Universidad de Murcia responderá mediante escrito motivado la conformidad o rechazo a la solicitud en un plazo máximo de 10 días naturales.

- El SMS tramitará la práctica extracurricular por el procedimiento previsto en PRADO.

#### **Octava.- Condiciones académicas**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración establecida en la normativa de prácticas de la Universidad de Murcia y sin que, en ningún caso, podrá exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento de autorización de las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la administración regional deberá entregarlo en el COIE o en la Facultad en caso de prácticas curriculares; el elaborado por el tutor académico se entregará en la Facultad en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro. Los informes se cumplimentarán de forma telemática.

#### **Novena.- Proyecto formativo**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la administración regional cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Décima.- Propiedad intelectual e industrial**

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga a los participantes (estudiantes, tutores,..) en el proyecto de prácticas externas en cuanto a la obtención de resultados derivados del mismo, tanto si estos resultados son susceptibles de protección como si no. En caso de que se obtenga un resultado susceptible de protección industrial y/o intelectual, los participantes en la obtención de dicho resultado aparecerán en los registros como autores/inventores.

Ni la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni ningún tercero podrá utilizar los resultados obtenidos del proyecto (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso de los autores/inventores.

En cuanto a la titularidad de dichos resultados, se estará a lo dispuesto en las leyes sobre propiedad industrial e intelectual vigentes.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por varios o todos los participantes en el proyecto, a los efectos de su posterior utilización y del otorgamiento de derechos de propiedad, se suscribirá un acuerdo de co-titularidad en el que se pactarán las condiciones de uso y explotación comercial de dicho resultado, en el que se tendrá en cuenta la contribución financiera e intelectual de las partes de dicho acuerdo. En la misma proporción se distribuirán los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros, así como los beneficios de una posible explotación comercial.

#### **Undécima.- Rescisión de la práctica**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro y en su caso al COIE en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle. La causa de esta rescisión no da derecho a certificación ni del estudiante ni de los tutores-coordinadores de la administración regional.

#### **Duodécima.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de Universidades que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Universidades.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas de la Consejería competente en materia de Educación.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud.
- El Vicerrector/a competente en materia de empleo de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Vicerrector/a competente en materia de estudios de la Universidad o persona en quien delegue
- El Coordinador de prácticas curriculares de la Universidad.
- El Jefe de Servicio del COIE de la Universidad, o persona en quien delegue.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Coordinadora General de Prácticas, con voz pero sin voto.

La comisión, que se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velando por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

**Decimotercera.- Equipo de trabajo**

Para el desarrollo y seguimiento de la gestión de las prácticas docentes en los centros educativos no universitarios, se constituirá un equipo de trabajo con participación de:

- Los responsables informáticos y de gestión de estas prácticas docentes en el ámbito de la Universidad de Murcia
- La coordinadora general de prácticas docentes.
- La coordinadora de prácticas docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- Los responsables informáticos de la gestión de las prácticas docentes universitarias.

**Decimocuarta.- Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**Decimoquinta.- Ayudas al estudio**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

**Decimosexta.- Contraprestaciones**

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Secretario General por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.



c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

#### **Decimoséptima.- Protección de la infancia y la adolescencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

#### **Decimoctava.- Protección de datos**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

#### **Decimonovena.- Jurisdicción**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **Vigésima.- Registro**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Vigésimo primera. Vigencia.**

El presente Convenio, que sustituye y deja sin efecto a cualquier otro suscrito con anterioridad entre las partes y para el mismo fin, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado un periodo de hasta por cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz.—  
Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.